

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PREMIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	15
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	65
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Cataluña.—El General Segundo Cabo da parte de haber sido alcanzada en el pueblo de Os (Lérida) por el Comandante militar de Balaguer, al frente de 200 infantes y 20 caballos, una faccion de 400 á 500 hombres capitaneada por los cabecillas Freixas y Capredó, causándole la pérdida de 49 muertos y 49 heridos, y cogiéndole 18 prisioneros, cinco caballos, 52 armas y bastantes municiones y efectos de guerra. Se cree haya muerto el cabecilla Capredó.
 El Brigadier Ortiz tuvo el 30 entre Ballbona y Capellades un rudo choque con las facciones reunidas de Nasratat, Jusepet de Artesa y Mariano de la Coloma, que trataron de cerrarle el paso para Igualada, haciéndoles abandonar sus posiciones y dispersándolas con grandes pérdidas. Las nuestras fueron dos muertos y 42 heridos.
 En Giot se presentaron á indulto 40 carlistas con armas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. José María Baus y Mejía, Ayudante segundo de Obras públicas en expectacion de destino, solicitando en su nombre y en el de sus compañeros que se declare que el título de Ayudante de Obras públicas lleva anejas las facultades y atribuciones que competen á los Directores de Caminos vecinales, cuya enseñanza fué suprimida en Enero de 1855, fundando su pretension en que para adquirir el título de Ayudante de Obras públicas, no sólo han necesitado probar las asignaturas que constituian la enseñanza suprimida, sino algunas más y con más extension; S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo consultado por el Consejo de Instruccion pública, se ha servido disponer:

1.º Que se declare que el título de Ayudante de Obras públicas lleva consigo, en cuanto á la aptitud técnica ó profesional, las facultades y atribuciones que corresponden al de Director de Caminos vecinales.

2.º Que esta declaracion no quebranta ni deroga en lo más mínimo las disposiciones reglamentarias del personal subalterno de Obras públicas.

Y 3.º Que los Ayudantes pertenecientes á este personal subalterno no podrán desempeñar en cargo ninguno de particulares, Ayuntamientos ó Diputaciones provinciales referentes á su profesion ó de la de Directores de Caminos vecinales sin estar previamente autorizados por la Direccion general de Obras públicas, con sujecion á dichas disposiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo á la disposicion 2.ª del decreto de 2 de Noviembre último, á virtud de instancia elevada en 26 del mismo por D. Rafael Casademunt y Valdejuli, en solicitud de que se aumente el número de Corredores de Comercio de Barcelona, fundándose en que el número de los que funcionaban con título legal á la publicacion del decreto de 10 de Julio último era

bastante menor al de 60, que con arreglo á la antigua legislacion correspondia á aquella plaza:

Visto este decreto:

Visto el de 2 de Noviembre ya citado:

Vistos los informes del Gobernador de la provincia, Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de la misma y Colegio de Corredores de la localidad:

Considerando que el desarrollo que ha tenido de algunos años á esta parte el comercio en general se hace hoy más de notar en la plaza de Barcelona, así por el ensanche de su poblacion como por las circunstancias especiales que rodean á otras varias plazas mercantiles, lo cual aconseja la conveniencia de acceder á la medida que se solicita;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se aumente el número de Corredores de Barcelona, fijándose en 60 para lo sucesivo.

Y 2.º Que dentro del mes siguiente á la publicacion de esta orden, la Junta sindical del referido Colegio formule y someta á la aprobacion de este Ministerio un reglamento para el régimen interior del mismo, teniendo en cuenta todas las disposiciones del Código de Comercio no derogadas por el decreto de 30 de Noviembre de 1868, las prescripciones de este decreto y las demás órdenes vigentes que con el ejercicio de su cargo se relacionan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL.

CONSEJO DE ESTADO.

CÉDULAS.

En el dia 4 de Mayo de 1875, dada cuenta á la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado de las diligencias previas acerca de la procedencia ó improcedencia de la via contenciosa respecto de la demanda deducida en 25 de Junio de 1869 ante la Sala tercera del Tribunal Supremo por el Dr. D. Francisco de Paula Canalejas, en nombre de D. José Herrera Ruiz, Médico-Director del establecimiento balneario de Panticosa; D. Angel Medina y Esteve, Médico-Director de los baños minerales de Lanjaron; D. Manuel Arnus de Ferrer, Médico-Director del establecimiento termal de la Puda; D. Manuel Ruiz Salazar, Médico-Director de los baños de Ontanada; D. Tomás Lletget y Cayba, Médico-Director de los baños de Fitor; D. Benigno Villafrañes y Alfaro, Médico-Director de los baños de Santa Agueda; D. José María Bonilla y Carrasco, Médico-Director de los baños de Caldas de Oviado; D. Mariano Carretero y Muriel, Médico-Director de los baños y aguas minerales de Fuensanta; D. Tirso de Córdoba, Médico-Director de los baños de Monte Mayor; D. Justo María Zabala y Echeverría, Médico-Director de los baños de Cestona; D. Francisco Campello y Anton, Director facultativo de los baños de Sierra Alhamilla; D. Agustin María Acevedo y Rodríguez, Médico-Director de los baños de Artámpo; D. Marcial Taboada y de la Riva, Director facultativo de los baños de Trillo; D. Leon Príncipe y Gutierrez, Médico-Director de los baños de Arnedillo; D. Carlos Mestre y Marzal, Médico-Director de las aguas minerales de Puerto Llano; D. Joaquin Pastor y Prieto, Médico-Director de los baños de Termas, y Don Anastasio García, Médico-Director de Ledesma, contra la Administracion general del Estado, sobre revocacion ó subsistencia de las órdenes del Gobierno Provisional, expedidas en 15 de Marzo y 30 de Abril de 1871, modificando las disposiciones contenidas en el reglamento de los establecimientos de aguas minerales; y dada cuenta asimismo de los escritos presentados últimamente por el Licenciado D. Santos Isasa, que substituyó al Dr. D. Francisco de Paula Canalejas en la representacion de los demandantes, y el Fiscal de S. M., pidiendo el primero el sobreseimiento de las diligencias, y el segundo que comparezcan los interesados ante el Consejo en un término brevisimo para hacer la declaracion de su desistimiento de estos autos en la forma que está acordada por la Sala del Tribunal Supremo en 26 de Marzo de 1874; la Seccion en su virtud dictó el auto del tenor siguiente:

«Sres. Calderon Collantes, Presidente. — Retortillo. — Bayarri. — Jimenez Cuenca. — Cárdenas.
 Como lo propone el Fiscal de S. M. en el precedente es-

crito, haciéndose saber á D. José Herrera, D. Manuel Ruiz de Salazar y demás médicos de baños, á quienes representa el Licenciado D. Santos Isasa, comparezcan ante el Consejo en el término de ocho dias á declarar si están ó no conformes con el desistimiento de este pleito, formulado por su defensor; bajo apercibimiento si no lo verificasen del perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 10 de Mayo de 1875.—Pedro de Madrazo.

Y practicadas por el uger las oportunas diligencias en averiguacion del domicilio ó residencia de los interesados contenidos en esta cédula, para notificales en forma la providencia de la Seccion, sin que se haya podido efectuar por ignorarse el paradero de los mismos, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 70 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, se inserta esta cédula en la GACETA oficial, á los efectos que procedan.

Madrid 26 de Mayo de 1875.—Madrazo.

En el dia 20 de Abril de 1875, dada cuenta á la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado de las diligencias previas acerca de la procedencia ó improcedencia respecto de la demanda deducida por el Licenciado D. Anselmo Fuentes, en nombre y con poder de D. Antonio Soler y Andújar, vecino de Murcia, Director-Presidente que dice ser de la Sociedad minera *La Patria*, dueña de la mina *Fuensanta*, contra la Administracion general del Estado, representada por el Fiscal de S. M., sobre nulidad ó validez del registro minero titulado *Triunfo*, dictó la providencia del tenor siguiente:

«Sres. Calderon Collantes, Presidente. — Retortillo. — Bayarri. — Jimenez Cuenca. — Cárdenas.

Hágase saber al Licenciado D. Anselmo Fuentes que en el término de seis dias, contados desde el siguiente al de la notificacion, acredite haber cumplido con lo dispuesto en la providencia de la Sala cuarta del Tribunal Supremo de 16 de Junio de 1863; bajo apercibimiento de los perjuicios que puedan irrogarse á la parte que representa.

Madrid 20 de Abril de 1875.—Pedro de Madrazo.

Y practicadas por el uger las oportunas diligencias en averiguacion del domicilio que pueda tener en esta Corte el expresado D. Anselmo Fuentes para notificarle en forma la providencia de la Seccion, sin que se haya podido efectuar por ignorarse cuál sea, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 70 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, se inserta la cédula en la GACETA oficial y *Boletín* de la provincia, á fin de que el mencionado D. Anselmo Fuentes cumpla con lo prevenido en la providencia inserta.

Madrid 26 de Mayo de 1875.—Madrazo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Administracion militar.

En virtud de orden del Gobierno, y siendo necesario adquirir urgentemente para el suministro del ejército de operaciones del Norte 45.450 quintales métricos de harina, 3.680 de arroz, 2.550 de tocino, 3.240 de bacalao, 4.980 de habichuelas, 1.600 de garbanzos y 72.000 libras de aceite, que componen 3 millones de raciones de pan y de etapa alternada, así como tambien 400.000 fanegas de cebada, se invita á las personas que quieran interesarse en este servicio para que presenten proposiciones sin el carácter de subasta pública, desde las doce del dia hasta las tres de la tarde del 12 de Junio próximo, en esta Direccion general, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las harinas han de ser 3.787.50 de primera clase, 7.575 de segunda y 3.787.50 de tercera, de superior calidad y con sus correspondientes envases.

2.ª El arroz ha de entregarse tambien envasado, de clase superior, ó sea de tres pasadas.

3.ª El tocino será superior, salado lo ménos de tres meses, y precisamente del que constituye la canal ú hojas del cerdo, con exclusion de cabeza, patas y magros, entregándose sin huesos y envasado en barriles ó cajas de 50 kilogramos para su buena conservacion y fácil transporte.

4.ª El bacalao será del conocido por Noruega, de clase superior y convenientemente envasado.

5.ª Las habichuelas serán sanas y enteras, de primera calidad, no admitiéndose las llamadas de *La Mata*, entregándose con sus correspondientes envases.

6.ª Los garbanzos serán de buena calidad y occhura, y se entregarán tambien envasados.

7.ª El aceite será de oliva, claro y de agradable olor, mantecoso, entregándolo con buenos envases.

8.ª La cebada será del Reino, seca, limpia, bien granada, sin mal olor ni tierra, y con el peso de 67 libras fanega en adelante.

9.ª Las ofertas se harán en papel sellado y con arreglo al sistema métrico-decimal, y podrán referirse lo mismo á la totalidad de los artículos que á uno sólo y por la cantidad de cada uno que al proponente convenga, marcando el precio y plazo de entrega que le parezca; en el concepto de que esta ha de empezar á los ocho dias despues de que se le comunique la aprobacion de su oferta, y terminar dentro de los 30 siguientes, excepto el bacalao, que despues del primer pedido entregará el resto el contratista á medida que la Administracion militar lo vaya reclamando.

10. Los puntos designados para la entrega de los viveres son: Miranda de Ebro, Logroño y Tudela, por terceras partes de lo que cada proponente haya contratado.
 11. Las proposiciones han de garantizarse con el 5 por 100 de la cantidad á que ascienda el valor de ellas, cuya garantía se entregará en la Caja de Depósitos, elevándola al 40 el interesado á quien se adjudique como más conveniente y beneficiosa al servicio, devolviéndose la fianza de las proposiciones que no sean admitidas.

12. El contratista queda obligado al pago de la contribucion industrial señalada por la Hacienda pública, y no le será devuelta la fianza prestada para el cumplimiento de su compromiso sin que presente la carta de pago justificando haber satisfecho dicho impuesto.
 13. El pago se verificará, previa la presentacion de las certificaciones de entrega de los viveres, mediante libramientos sobre la Caja Central ó la económica de la provincia que con venga á los interesados; en el concepto de que nunca podrán

estos alegar el menor derecho ó fuero para la realizacion de dichos libramientos, sino que han de sujetarse á las reglas generales que dicte la Hacienda pública para el cobro de los referidos documentos, así como tambien á los trámites y tiempo que la Administracion militar necesita para la revision y despacho de los certificados de entrega y devolucion de las fianzas.
 Madrid 31 de Mayo de 1875.—De orden de S. E., el Intendente, Secretario, Luis L'opis.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta Corte durante la primera decena de Mayo de 1875.

JUZGADOS MUNICIPALES.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCION.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
Audiencia.....	7	9	16	3	4	7	23	»	»	»	»	»	»	»	23
Buenavista.....	12	8	20	1	»	1	21	1	1	2	»	»	»	2	23
Centro.....	8	5	13	3	»	3	16	»	»	»	»	»	»	»	16
Congreso.....	11	6	17	1	»	1	18	»	»	»	»	»	»	»	18
Hospicio.....	7	13	20	2	1	3	23	1	»	1	»	»	1	1	24
Hospital.....	12	12	24	6	6	12	36	»	»	»	1	1	1	1	37
Inclusa.....	13	10	23	20	16	36	64	1	»	1	»	»	1	1	65
Latina.....	25	15	40	3	5	8	48	1	»	1	1	1	1	2	50
Palacio.....	8	11	19	2	4	6	25	»	1	1	»	»	»	1	26
Universidad.....	13	12	25	4	2	6	31	»	»	»	»	»	»	»	31
TOTALES.....	121	101	222	45	38	83	305	4	2	6	1	1	2	8	313

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la primera decena de Mayo de 1875, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la primera decena de Mayo de 1875, clasificadas segun las causas que las motivaron.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
Audiencia...	4	3	2	9	9	4	2	15	24
Buenavista...	8	2	»	10	6	»	»	6	16
Centro.....	2	4	»	6	7	2	3	12	18
Congreso....	8	5	2	15	8	2	»	10	25
Hospicio....	11	1	»	12	4	2	3	9	21
Hospital....	22	12	7	41	19	6	7	32	73
Inclusa....	10	3	2	15	13	5	2	20	35
Latina.....	7	3	»	10	8	4	»	12	22
Palacio....	37	6	»	43	10	5	8	23	66
Universidad.	9	6	»	15	11	3	1	15	30
TOTALES..	118	45	13	176	95	33	26	154	330

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.			
	DE MUERTE NATURAL.				DE MUERTE NATURAL REPENTINA.		DE MUERTE VIOLENTA, HERIDA, CAIDA, ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEC).					
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
Audiencia...	8	14	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	9	15
Buenavista...	10	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	6
Centro.....	6	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18	12
Congreso....	14	9	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	15	10
Hospicio....	11	9	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	12	9
Hospital....	39	31	1	1	»	»	»	»	»	»	1	»	41	32
Inclusa....	15	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15	20
Latina.....	10	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	12
Palacio....	41	23	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	43	23
Universidad.	15	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15	15
TOTALES..	169	151	4	2	1	»	1	»	1	»	1	1	176	154

Madrid 23 de Mayo de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en esta Direccion general el día 29 del corriente con el objeto de contratar el abastecimiento del papel fuerte y media cola para liar cigarrillos, que pueda necesitarse en las Fábricas de tabacos durante el periodo de tres años; S. M. el REY (Q. D. G.), por orden de la propia fecha, se ha servido mandar que se proceda á intentar segunda vez dicha licitacion en el plazo que para los casos de reconocida urgencia determina el párrafo segundo, art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832.
 En su virtud esta Direccion general anuncia al público que el expresado acto tendrá lugar en la misma el día 12 del próximo mes de Junio, de una y media á dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, número 109, correspondiente al 49 de Abril último.
 Madrid 31 de Mayo de 1875.—El Director general, José Rivero.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaría.

Los interesados que tengan que recoger de la Tesorería de esta Direccion general valores de la Deuda pública pueden presentarse á efectuarlo, de once á dos de la tarde segun la clase á que correspondan, en los días que á continuacion se expresan:

Días 1.º y 14 de Junio.

Valores procedentes de creaciones y conversiones.

Días 3 y 18 de id.

Idem de capitalizacion por la tercera parte á papel del semestre de 1.º de Enero de 1874.

Días 4 y 19 de id.

Idem de los de Enero y Julio de 1873.

Días 9 y 12 de id.

Devolucion de documentos que carecen de cupon presentados al cobro de intereses.

Días 5, 9, 10, 12 y 17 de id.

Idem de valores depositados para tomar parte en las subastas de intereses de la Deuda.

Días 2, 7, 11, 17 y 22 de id.

Canje de obligaciones del Estado por ferro-carriles.
 Madrid 31 de Mayo de 1875.—El Secretario, Santiago Bañastero.—V.º B.º.—El Director general, Amblard.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 3 de Junio, de diez á dos de la tarde:

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1873, carpetas números 197 y 198 de señalamiento, correspondiente á la bola 2.º de sorteo de dicha amortizacion.

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general, del segundo semestre de 1874, bolas números 11 y 12 de sorteo, que comprenden las carpetas números 871 al 880 y 631 al 700 de señalamiento.

Madrid 31 de Mayo de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 2 de Junio próximo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 2.531 á 2.684, importantes 25.010 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 2 de Junio próximo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números que á continuacion se expresan:

Facturas que dejaron pasar turno.

Número de presentacion, 1.029, 1.878 y 691.

Madrid 31 de Mayo de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Junta de Pensiones civiles.

D. Enrique Elías y Perez ha solicitado se le considere comprendido en los beneficios de la ley de 26 de Julio de 1855.

Lo que se hace saber al público para que si alguien tiene noticias de que haya obtenido ó solicitado comision, destino ó cualquier cargo público lucrativo en el periodo transcurrido desde fin de Junio de 1844 hasta 30 de Agosto de 1854, se sirva ponerlo en conocimiento de esta Junta en el término de 30 días para los efectos que determina la Real orden de 27 de Julio de 1855.
 Madrid 31 de Mayo de 1875.—El Secretario, Saturnino G. Parra.

Fábrica Nacional del Sello.

Pliego de condiciones para la enajenacion en subasta pública de las arpilleras que no sean necesarias en esta Fábrica de las que vayan entregando los contratistas del papel blanco.

CONDICIONES.

1.º La Hacienda enajena por medio de licitacion pública 2.150 arpilleras que han resultado sobrantes en la Fábrica Nacional del Sello, procedentes de las entregas hechas por los contratistas del papel blanco en el año último.

2.º La Fábrica entregará al rematante las arpilleras á que se refiere la condicion anterior dentro del mes siguiente al de la fecha en que se le notifique la aprobacion de la subasta, el cual tendrá la obligacion de recogerlas en el improrogable término de ocho días siguientes al de la notificacion ú oportuno aviso.

3.º La subasta se verificará en este establecimiento el día 5 de Julio próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador Jefe, Contador, Guarda-almacen Tesorero y Notario.

4.º Desde dicha hora hasta las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

5.º Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, cuya cubierta rubricarán los postores, y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuacion. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 25 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real orden de 15 de Junio de 1867; siendo consideradas como nulas las proposiciones que no reunan estos requisitos. Además exhibirán los licitadores la oédula de vecindad.

6.º Dadas las doce y media, se anunciará por el Notario quedar terminado el acto; y leidas las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

7.º En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitacion por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitacion oral no diere resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposicion presentada con prioridad.

8.º El documento de depósito de que habla la condicion 5.º será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 50 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la condicion 5.º Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante.

9.º Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Guarda-

almacen Tesorero y el rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobación, sin la cual no tendrá efecto la adjudicación definitiva.

40. Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar el recibo de la comunicación, á ampliar el depósito de que habla la condición 8.ª, y otorgar escritura pública ante el Notario dentro de los ocho días siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobación.

41. Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujeción á lo que se dispone en el art. 41 de la ley de Contabilidad.

42. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 13 de Noviembre del mismo año.

43. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

44. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura é impidiera que esta se llevara á efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso aun después de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

45. Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiere entre ambos remates, satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

46. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescisión del contrato se resolverán por los Tribunales ordinarios después de apurados los trámites administrativos.

47. El importe de las arpilleras será satisfecho por el contratista el día de su entrega, expidiéndose á su favor el correspondiente recibo por el Guardia-almacen Tesorero, cuyo funcionario á nombre del contratista formalizará el ingreso en la Tesorería de la Administración económica de la provincia, bajo el concepto de productos de la Fábrica Nacional del Sello; debiendo entenderse que no se llevará á efecto ninguna entrega al contratista sin que se haya procedido ántes á ingresar su importe en la Tesorería de este establecimiento.

Madrid 31 de Mayo de 1875.—Leandro de Campoamor.

Modelo que se cita.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se comprometo á recibir de la Fábrica Nacional del Sello las arpilleras procedentes de los fardos de papel blanco que marcan los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID, fecha....., ó Boletín oficial de la provincia, fecha....., conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivas, por la cantidad de..... (en letra) por cada una, á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta.

Madrid.....

Tribunal de oposiciones

para el ingreso en el cuerpo de Letrados de Hacienda.

Se convoca para mañana y días siguientes, á las horas anunciadas, á los opositores que no han acudido al primer llamamiento que se les ha hecho; entendiéndose que se retirarán de las oposiciones sin derecho á reclamación alguna los que no se presenten al ser llamados por segunda vez segun el número de órden que tienen asignado en la lista general que se halla expuesta en el local en que se celebran los ejercicios.

Lo que por acuerdo del Tribunal se anuncia al público.
Madrid 31 de Mayo de 1875.—El Vocal Secretario, Casimiro Pio Garbayo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Circular.

A fin de atender con toda prontitud á las diversas necesidades del material de Sanidad marítima, manifestadas por los Directores especiales de los puertos y lazaretos sùcios, prevenga V. S. á los expresados funcionarios en esa provincia reproduzcan las reclamaciones que sobre este servicio tengan entabladas sin los requisitos determinados en el órden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 8 de Diciembre último (GACETA del mismo día), ateniéndose con todo rigor en la instrucción y trámites de estos expedientes á las reglas prescritas en dicha disposición, sin cuyas formalidades no tendrán curso en esta Superioridad las que en lo sucesivo se produzcan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1875.—El Director general, Salvador Lopez Guijarro.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En el pliego de condiciones para la subasta de la construcción de un ramal de dos hilos de Badajoz á Cáceres por Valencia de Alcántara, publicado en el número de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 28 de Mayo actual, y en la condición 45 de las generales, aparece por error de pluma el precio máximo de 1x0 pesetas para la admisión de proposiciones, siendo así que dicho precio es el de 620 pesetas por kilómetro de construcción, como puede comprobarse dividiendo el importe total de la obra por el número de kilómetros.

Cuya rectificación se hace pública para gobierno de las personas que deseen tomar parte en la subasta referida.

Madrid 29 de Mayo de 1875.—El Director general interino de Telégrafos, Antonio Lopez de Ochoa.

Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Dependencia por Real órden fecha de ayer para la venta en pública subasta de una máquina pequeña de imprimir, de abanico, su autor Marinoni, perteneciente á este establecimiento, con la rebaja de una tercera parte del precio de tasación que sirvió de base en los anteriores remates, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, la cual ha de verificarse con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 26 de Mayo de 1875.—El Director-Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales ha de venderse en pública subasta una máquina pequeña de abanico, su autor Marinoni, existente en el almacén de la Imprenta Nacional.

1.º El remate se verificará en las oficinas de la Imprenta Nacional el día 7 de Junio próximo, y hora de las dos de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador del establecimiento, con asistencia del Sr. Interventor y de un Notario.

2.º El precio que ha de servir de tipo para la subasta será el de 1.636 pesetas 66 céntimos, ó sea dos terceras partes del precio de tasación.

3.º No serán admisibles las proposiciones que no cubran el tipo señalado en la condición anterior.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en el acto de la subasta durante la media hora que precede á la señalada para su apertura, publicándose su contenido á las dos de la tarde por el órden en que hayan sido presentadas.

5.º No se admitirá pliego alguno á los licitadores que no hayan consignado previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 300 pesetas en metálico.

6.º Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores licitación verbal por espacio de un cuarto de hora; si no se hace uso de este derecho, será preferida la proposición que primeramente se hubiere presentado.

7.º Verificado el remate, serán devueltos en el acto á los respectivos interesados los resguardos del depósito preventivo que hubieren presentado, excepto el que corresponda al que resulte mejor postor, cuyo importe habrá de imputarse al pago de la citada máquina.

8.º La entrega de esta se verificará después de aprobada la subasta por la Superioridad y satisfecho su valor.

9.º Dentro de los ocho días siguientes al en que se hubiere puesto en conocimiento del interesado la aprobación del remate, estará este obligado á retirar de su cuenta dicha máquina. Si no lo hiciese en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel, y perderá definitivamente el depósito preventivo.

10. Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta y otorgamiento de la escritura y sus copias.

11. En todo lo que no esté previsto en este pliego se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo.

Madrid 26 de Mayo de 1875.—Mariano Carreras y Gonzalez.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la enajenación de una máquina pequeña de abanico, su autor Marinoni, existente en el almacén de la Imprenta Nacional, se obliga á adquirir dicha máquina por el precio de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.) —3

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Con esta fecha he acordado distribuir entre los establecimientos benéficos que á continuación se citan las cantidades siguientes:

	Reales.
Casa de Misericordia de Santa Isabel.....	4.000
Iglesia de El Pardo.....	40.000
Hermanas de la Esperanza.....	4.000
Hermanitas de los Pobres.....	2.000
Hospital de Caridad.....	4.000
Huérfanos de la Caridad.....	4.000
Hospicio.....	3.000
Inclusa y Colegio de la Paz.....	2.000
Casa de Maternidad.....	4.000
Hospital de San Juan de Dios.....	4.000
Hospital provincial.....	3.000
Niños de San Vicente de Paul.....	4.000
Colegio de San Ildefonso.....	2.000
TOTAL.....	32.000

Los Sres. Directores de los establecimientos citados pueden autorizar debidamente á las personas que en su nombre deban recoger de la Secretaría de este Gobierno, todos los días de dos á cinco, las cantidades que á cada uno correspondan.

Madrid 1.º de Junio de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 30 de Mayo de 1875.

- Núm. 736 Amalia Palma.—Tocina.
- 737 Antonio Alcaráz.—Herrería.
- 738 Daimau Saurama.—Lérida.
- 739 Director del diario *Las Provincias*.—Valencia.
- 740 Director de *El Porvenir*.—Santiago.
- 741 Director de *El Malagueño*.—Málaga.
- 742 Director del *Diario de Cádiz*.
- 743 Director del Ped. del Ferrol.
- 744 Director de *La Crónica Meridional*.—Almería.
- 745 Faustino Revuelta.—Peñaranda de B.
- 746 Rubio Mendieta.—Valencia.
- 747 Francisco F. Acosta.—Rociñana.
- 748 Isidro Artigas.—Letuj.
- 749 José M. Cossío.—Reinosilla.
- 750 Juan F. Ruiz.—Almajano.
- 751 José Fernandez R.—Priego de Langa.
- 752 José M. Beltran.—Tafalla.
- 753 Luis de Pablos.—Marugán.
- 754 Lorenzo Aguirre.—Valladolid.
- 755 Marcelino Barreño.—Bilbao.
- 756 Mariagada Garrido.—Villa de la Union.
- 757 Pablo Cuesta.—Santiago.
- 758 Pilar Canga.—Granada.
- 759 Tiburcio Yerro.—Cabanillas de la S.
- 760 Vicente Lapazarán.—Barcelona.

Madrid 31 de Mayo de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

Coruña.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Mayo de 1863 y órden del Ministerio de Gracia y Justicia de 14 de Mayo de 1873, se anuncia por medio de los *Boletines oficiales* de las provincias de este territorio y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de Real órden de 11 del actual y de lo mandado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones ante el Juez de aquel partido dentro de 15 días, contados desde su publicación; en la inteligencia de que no se dará curso á las que de otra suerte se presenten.

Coruña 26 de Mayo de 1875.—Cirilo Jimenez y Vergara.

Juzgados militares.

Logroño.

D. Antonio Barbes y Garbes, Comandante, Capitan del batallón cazadores de Alcolea, núm. 13, y Fiscal del mismo cuerpo.

Habiéndose ausentado de la villa de Peñafiel, provincia de Valladolid, el soldado de este batallón Juan Casado Pascual, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado soldado, señalándole la guardia del Principal del cuartel de la Merced de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le irrogará el perjuicio que es consiguiente.

Logroño 23 de Mayo de 1875.—Antonio Barbes y Garbes.

Morella.

D. Pascual Martin y Alonso, Capitan graduado, Teniente de la sexta compañía del batallón de reserva núm. 20, y Fiscal militar de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria de órden del Sr. Gobernador militar de la misma contra el cabecilla carlista Julio Segarra, acusado del delito de amenaza y exacción de 500 pesetas á José Antonio Espelte y Jimenez, vecino de Amposta; y usando de las facultades que para estos casos concede S. M. el Rey (Q. D. G.) en sus Reales Ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto ó pregon al referido Julio Segarra, señalándole el pabellón del Gobierno militar de la referida plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa en rebeldía y se le sentenciará por el Consejo de guerra sin más llamarlo ni emplazarlo.

Fijese y pregónese este edicto, para que venga á conocimiento del interesado, en Morella á 14 de Mayo de 1875.—El Fiscal, Pascual Martin.—Por su mandato, el Escribano, Lorenzo Corrales.

D. Miguel Flor Berenguer, Teniente, Ayudante de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

Hallándome instruyendo sumaria de órden del Sr. Coronel Gobernador militar de esta plaza contra los carlistas Joaquín Millan, Jáime Dolz y Francisco Benegues, acusados del delito de rebelion; y usando de las facultades que para estos casos concede S. M. el Rey (Q. D. G.) en sus Reales Ordenanzas del ejército á los oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto ó pregon á los referidos Joaquín Millan, Jáime Dolz y Francisco Benegues, señalándoles la casahabitación del Sr. Gobernador militar de la referida plaza, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se les seguirá la causa en rebeldía y se sentenciará por el Consejo de guerra sin más llamarlos ni emplazarlos.

Fijese y pregónese este edicto, para que venga á noticia de los interesados, en Morella á 19 de Mayo de 1875.—El Fiscal, Miguel Flor.—Por su mandato, el Escribano, Raimundo Alijarde.

Zaragoza.

D. Felipe Gonzalez y Ortiz, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Aragón.

Por este segundo edicto y término de 20 días, que deben contarse desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Eusebio Ruiz, titulado sobrino del Comandante de armas de la ronda de Fabara, y siete individuos más de su partida, que en el día 23 de Febrero anterior penetraron en el pueblo de Gelsa, haciendo exacciones de caballos y dinero, cuyos individuos se presentarán en esta Fiscalía, sita en la calle de Espartero, núm. 4, piso segundo, á prestar declaración y responder á los cargos que les resultan en causa que se les instruye; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su inserción, á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) suplico á las Autoridades civiles y militares procuren su captura y remision á esta capital, por convenir así á la administración de justicia.

Zaragoza 24 de Mayo de 1875.—Felipe J. Gonzalez.

Juzgados de primera instancia.**Albuquerque.**

D. Leandro Cortés, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días á Sebastian Manzano Escudero, soltero, de 21 años de edad, mediana estatura, pelo y ojos negros, escaso de barba, color claro, no tiene seña particular, de oficio corchero, sin que se presume el territorio donde se encuentra, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo y Justo Rivero Salado por lesiones mútuas; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo se excita á las Autoridades y agentes de la policía judicial para que en sus respectivas demarcaciones procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en su caso lo remitan á mi disposición con la debida seguridad.

Dado en Albuquerque á 26 de Mayo de 1875.—Leandro Cortés.—Damian Gutierrez.

Alcañiz.

D. José Manuel Egea, Juez municipal de la ciudad de Alcañiz, ejerciente el Juzgado de primera instancia de este partido por indisposición del propietario.

Hago saber que en causa criminal seguida en este Juzgado contra Blas Pellicer y Bañolas, vecino de Valdealgofra, sobre lesiones, se condenó á dicho Blas Pellicer á un mes y un día de arresto mayor; y no habiendo sido encontrado en su domicilio al ir á citarle para que se presentase en este Juzgado por haberse ausentado, sin saberse su paradero, he acordado se le llame y busque por requisitoria.

En su virtud llamo al citado Blas Pellicer para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado para cumplir la referida pena; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y prevengo á las Autoridades é individuos de policía judicial dependientes de la mia, y á los que no lo sean exhorto y requiero para que busquen al expresado Pellicer, y caso de ser habido dispongan su presentacion en este Juzgado; siendo las señas de aquel las siguientes: estatura un metro 60 centímetros, ojos garzos, pelo negro claro, color moreno, nariz y barba regular, edad 49 años; vestía blusa á cuadros blancos y azules de algodón con adornos negros, camisa blanca de lienzo, faja azul de estambre, calzon de mahon oscuro, calcillas de estambre blancas, alpargatas pasadas á lo miñon y pañuelo de algodón á la cabeza.

Dada en Alcañiz á 22 de Mayo de 1875.—José M. Egea.—De su orden, Francisco Rodrigo.

Alcaráz.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Modesto Godoy, vecino del Salobre, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir, y responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue sobre disparo de un tiro á su convecino Juan Cabrero; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen la busca y captura del expresado reo, poniéndolo á mi disposición caso de ser hallado.

Dada en Alcaráz á 24 de Mayo de 1875.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., Angel Yagüe.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Muñoz y Martínez, vecino de Bogarra, de 21 años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días se presente en las cárceles de este partido á cumplir la pena en que se halla condenado por la Superioridad en causa sobre lesiones á Isaac y José García, vecinos de Paterna; apercibido que de dejar de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen la busca y captura del expresado reo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Alcaráz á 25 de Mayo de 1875.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., Angel Yagüe.

Alicante.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se llama, cita y emplaza á Vicente Mari, de oficio cochero, casado con Antonia Planelles y Fuentes, que ha residido en esta ciudad, calle de Torrijos, número 30, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en la audiencia de dicho Juzgado á fin de recibirla declaracion en la causa que se instruye sobre estafa al Vicente Mari.

Alicante 25 de Mayo de 1875.—V.º B.º—Juan Puerto.—El Escribano, Nerco Albert.

Alora.

D. Nazario Vazquez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Aguilar Manseras, de esta vecindad, para que en el término de 15 días comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue so-

bre homicidio á Salvador Campos Flores; apercibiéndole con que si no lo hace será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan á la captura del mismo, remitiéndole á la cárcel de este partido con las debidas seguridades.

Alora 30 de Abril de 1875.—Nazario Vazquez.—Por mandado de S. S., Cárlos Moreno.

D. Nazario Vazquez Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Rueda y Rueda, natural y vecino de esta villa, para que en el término de 15 días comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue sobre lesiones á Francisco Rueda Fernandez, vecino de Alcañiz; apercibiéndole con que si no lo hace será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan á la captura del mismo, remitiéndolo á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Alora 21 de Mayo de 1875.—Nazario Vazquez.—Por mandado de S. S., Cárlos Moreno.

Aoiz, en Pamplona.

Por la presente cédula, y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Aoiz, se cita á José N. hijo de la zapatera de Sangüesa, y Enrique Gonzalez, quienes en la actualidad se encuentran en las filas carlistas, teniendo el primero en ellas la graduacion de Capitan del décimo batallon de infantería, á fin de que en el término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado, sito en el paseo de Valencia, núm. 2 y 4, de esta capital, á prestar una declaracion en causa que en el mismo se instruye por muerte violenta de D. Félix Juquera.

Pamplona 17 de Mayo de 1875.—Angel Huarte, Escribano actuario.

Arzúa.

D. José Ignacio Pardo, Juez interino del partido de Arzúa.

A los Sres. Jueces de partido y demás Autoridades civiles y militares de la Nacion é individuos de la policía judicial.

Sírvanse saber que en la sumaria que me hallo instruyendo en averiguacion de los autores del robo verificado en casa de Manuel Pereira, estanquero, vecino de la parroquia de Santa María de Vimianzo, la noche del 18 de Abril último, he acordado y expido el presente, por el cual en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á dichas Autoridades é individuos de la policía judicial á fin de que se sirvan disponer se averigüe el paradero de 4.200 rs. en monedas de oro y plata, y además 40 mazos de cigarros comunes, ó sean dos kilogramos, remitiendo todo en su caso á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren en clase de detenidas; para lo cual se advierte que los autores del robo fueron cinco hombres, uno de talla regular, barba poblada y de color negro; vestía pantalón negro con franja encarnada, chaqueta larga oscura, boina encarnada con borla amarilla: otro de talla muy alta, de color moreno, de traje como el anterior, de unos 30 años de edad; y otro de vestimenta igual á los anteriores, de unos 25 años de edad; pues al tanto me ofrezco en casos iguales.

Dado en Arzúa á 26 de Mayo de 1875.—José Ignacio Pardo.—Por mandado de S. S., Juan Platas y Freire.

D. José Ignacio Pardo, Juez de primera instancia interino del partido de Arzúa.

A los Sres. Jueces de partido y más Autoridades civiles y militares de la Nacion é individuos de la policía judicial.

Sírvanse saber que en la sumaria que me hallo instruyendo contra D. Antonio Rey, del lugar de Rego, parroquia de San Estéban de Pezobres, de unos 40 años de edad, estatura regular, color bueno, pelo y ojos negros, barba poblada, y vistió de ordinario pantalon, chaleco y chaqueta paño de colores, calza botas y usa sombrero hongo, sobre el homicidio de D. Ramon Penas Varela, he acordado y expido el presente, por el cual en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á dichas Autoridades é individuos de la policía judicial á fin de que se sirvan disponer se practiquen las oportunas diligencias en busca del D. Antonio Rey, y siendo habido conducirlo con las seguridades debidas á la cárcel de este partido; pues al tanto me ofrezco en casos iguales.

Dada en la villa de Arzúa á 23 de Mayo de 1875.—José I. Pardo.—Por mandado de S. S., Domingo Martínez Lado.

Ayora.

D. Antonio Garcia de la Rubia, Juez de primera instancia en comision de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y actuacion del que refrenda pende causa criminal de oficio contra D. Lorenzo Alonso Vehir, vecino de esta villa, sobre atentado contra los agentes de Autoridad, en la cual en el dia de hoy he acordado llamarle por requisitoria para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan, toda vez que se ignora su paradero; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre, y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial que supiesen su paradero, procedan desde luego á su prision y remision á este Juzgado incomunicado y á mi disposición.

Dada en Ayora á 25 de Mayo de 1875.—Antonio Garcia de la Rubia.—Por mandado de S. S., Francisco Hernandez.

Badajoz.

D. Evaristo Montañés y Cervera, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Guillen Sepúlveda, natural de la villa de Acuchal y vecino que ha sido de esta capital, de estado casado, con hijos, jornalero y de 38 años de edad, para que dentro del término de 10 días que al efecto le señalo comparezca en los estrados de este Tribunal con el fin de que cumpla la prision subsidiaria que corresponda por no haber satisfecho la multa en que fué condenado por sentencia de este Juzgado, dictada en la causa seguida en su contra por el delito de contrabando; bajo apercibimiento de que no presentándose dentro de dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que no pueda alegar ignorancia se expide la presente en Badajoz á 22 de Mayo de 1875.—Evaristo Montañés.—Por su mandado, José Vazquez Hidalgo.

Barcelona.—Afueras.

D. Francisco María Donnet y Arias, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José C6 y Colominas, de 43 años de edad, estatura baja; viste pantalon de pana, camisa de algod6n; Emilio Vidal, de 45 años, color moreno, pelo rubio, estatura regular, pantalon de pana, camisa de algod6n á cuadros, y Juan Soler y Perxades, de 44 años de edad, estatura baja, moreno, pelo negro, vecinos que fueron de San Martin de Provensals, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contaderos desde la insercion del presente, comparezcan ante mi Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, para la práctica de la diligencia de careo acordada en méritos de la causa criminal que contra los mismos pende sobre robo de dinero á D. Juan Saribal, de la villa de Badalona; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 14 de Mayo de 1875.—Francisco Donnet.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente único pregon y edicto cito á los guardas de consumos que entre seis y siete de la noche del dia 40 de Enero último estaban de guardia en el cuartelillo conocido por Fielato (ensanche de esta capital), y que actualmente son dados de baja en dicho cargo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del preciso é improrogable término de nueve días, contaderos desde el dia de su insercion, se presenten en este mi Juzgado á fin de declarar en méritos de causa criminal que instruyo sobre disparo de arma de fuego; parándoles en caso de incomparecencia el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 19 de Mayo de 1875.—Francisco M. Donnet.—Por mandado de S. S., por D. Ventura Utrillo, Francisco Maspons y Labrós.

D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. José Puig y Beu, vecino que era de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de noveno dia comparezca ante mi Juzgado al objeto de notificarle cierta diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que se instruye sobre lesiones graves y sucesiva muerte de Francisca Amat por medio de una central; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 22 de Mayo de 1875.—Francisco M. Donnet.—Por mandado de S. S., Francisco Maspons y Labrós.

Barcelona.—Pino.

D. Celestino Sagarmínaga, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta capital.

Al de igual clase de la ciudad de Tarragona hago saber que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre estafa, se ha resuelto la comparecencia del procesado Agustín Bazan, el cual, no habiendo sido hallado en su domicilio por haberse ausentado é ignorarse su paradero, si bien se presume que se encuentra en esa ciudad, he dispuesto que se le llame y busque por requisitoria; y en consecuencia le dirijo el presente por el que en nombre de S. M. el Rey constitucional D. Alfonso XII (Q. D. G.) le exhorto y requiero, y de mi parte le suplico que luego de recibido se sirva aceptarlo y disponer que Agustín Bazan, en caso de hallarse en algun punto de su jurisdiccion, sea citado para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso primero del ex-Palacio Real, á fin de prestar una declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho; esperando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se publicará esta requisitoria cual corresponde, devolviéndome la V. S. con las diligencias que se practiquen, en lo que administrará cumplida justicia; y ella mediante, haré yo por V. S. otro tanto, siempre que sea requerido.

Dado en Barcelona á 18 de Mayo de 1875.—Celestino Sagarmínaga.—Por mandado de S. S., Antonio Pellico, Escribano.

Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á D. Joaquín Sanz Ramos, Teniente de infantería, cuyo actual paradero se ignora, para que

dentro del término de 40 días se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que sobre amenazas se instruye contra Gaspar Armengol y otro.

Barcelona 19 de Mayo de 1875.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S. y ausencia del actuario D. J. Gallisá, Licenciado José Antonio Sanchis, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se encarga á las Autoridades y manda á todas las personas que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad á disposicion del mencionado Juzgado de Sebastian Llorens y Casas, de 47 años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, siendo sus señas estatura creciente, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, flaco, tez curtida del sol; vistiendo al estilo trabajador, generalmente con blusa, en méritos de causa por hurto; habiéndose fugado de dicha cárcel, donde se hallaba preso.

Al propio tiempo cito y llamo á dicho Llorens para que en el término de nueve días se presente en las cárceles; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Barcelona á 19 de Mayo de 1875.—Francisco Galicia.—Manuel Trujillos, Escribano.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 20 del actual en el concurso voluntario de acreedores de D. Manuel Parera, en 49 de los mismos, y á las diez horas de la mañana, se reunió la junta de acreedores para el nombramiento de síndicos, y por mayoría quedaron elegidos D. Jaime Capó y Freixas y D. Juan Roequet, otro de los acreedores por el derecho propio, que reúnen los requisitos de la ley.

Y para que conste á todos los acreedores de dicho concurso, á los efectos prevenidos en el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil se publica el presente en la conformidad dispuesta, en Barcelona á 22 de Mayo de 1875.—Julio Usera, Escribano.

Becerrá.

D. Antonio Lopez Silva, Juez de primera instancia del partido de Becerrá.

Por el presente edicto hago saber que en causa criminal contra Manuel Raton Pazos, vecino de Requejo, en Chantada, por usar cédula de otro y nombre supuesto, se dictó sentencia por los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña en 10 de Abril último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Manuel Raton Pazos en la multa de 300 pesetas y al pago de la mitad de las costas procesales por el delito de usar de nombre supuesto y cédula de vecindad ajena; y absolvemos libremente del delito de tentativa de expencion de moneda falsa, declarando de oficio la otra mitad de costas procesales, con la prision subsidiaria en caso de insolvencia para el pago de la multa á razon de un día por cada 5 pesetas que tenga que satisfacer. Y haciendo aplicacion del Real decreto de 9 de Octubre de 1853, se le abonará la mitad del tiempo de prision sufrida en caso de que tenga que sufrir el apremio y la sustitucion por la multa, é inutilizense las tres monedas falsas que se le ocuparon. Y se aprueba el auto de insolvencia del procesado Manuel Raton, dictado por el Juez de primera instancia de Becerrá el 22 de Noviembre último, que tambien se consulta. En lo que con esta sentencia sea conforme la consultada la confirmamos, y en lo que no la revocamos.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Torrecilla de Robles.—Federico Enjuto.—Lázaro de Elexalde.—Juan Antonio Concellon.—Jacobo Perez Irujo.—Relator, Manuel Zanon Augier.»

Y como no se hubiese encontrado al Manuel Raton en su domicilio á pesar de las diligencias practicadas al objeto, se acordó notificarle la sentencia á medio del presente edicto y que se requisitorias su captura.

Por tanto ruego á todas las Autoridades y á la benemérita Guardia civil que procedan á dicha captura, conduciéndolo tan pronto tenga efecto al Juzgado por que se le instruyó la causa de que queda hecho mérito, á fin de que extinga la pena correspondiente en sustitucion de la multa, puesto que está acreditada su insolvencia.

Becerrá 20 de Mayo de 1875.—Antonio Lopez Silva.—Juan Antonio Carreira, Escribano.

D. Antonio Lopez Silva, Juez de primera instancia de Becerrá.

Por la presente requisitoria hago saber que estoy instruyendo causa criminal contra José Diaz Mendez, soltero, de 26 años, hijo natural de Rosa Diaz, oriundo y vecino de Vega de Brañas, en el Cebrero, de oficio jornalero, por lesiones graves á José Laballos, y acordé su prision y que preste declaración indagatoria: buscado en su domicilio, resultó que se ha fugado; y por lo mismo le cito y llamo por término de 20 días para que comparezca con dicho objeto, y además exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que procuren su captura y conduccion á este Juzgado; pues así interesa á la administracion de justicia.

Becerrá 22 de Mayo de 1875.—Antonio Lopez Silva.—Juan Carreira, Escribano.

Señas de José Diaz Mendez.

Estatura corta, pelo castaño oscuro, barba lampiña, cara larga, color triguño, tiene una cicatriz debajo del ojo dere-

cho; viste chaqueta de burel, chaleco de paño azul, pantalón de tela á listas blancas, sombrero negro usado, medias negras, calza zapato bajo.

Borja.

D. Antonio Manrubia y Salmeron, Juez de primera instancia interino de este partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades é individuos de la policía judicial del Reino hago saber que en causa criminal pendiente en este Juzgado contra José Salmeron Baeza, natural y vecino de esta villa, de unos 30 años de edad, de estado casado, de estatura baja, color moreno claro, ojos pequeños, pelo rubio, barbilampiño; viste chaqueta y chaleco de cuero color aplomado, pantalón de cuero de algodón color oscuro, faja encarnada, sombrero hongo negro viejo y alpargatas, sobre robo de jamones á Gregorio Gonzalez Padilla, con fecha 5 del corriente he dictado el auto del tenor siguiente:

«Auto.—Y dada cuenta; y resultando que el procesado José Salmeron Baeza, alias Forrongo, se ha ausentado de esta villa, de donde era vecino, é ignorándose su paradero:

Resultando que hay méritos suficientes para suponerle autor del delito de robo con violencia, que se persigue; procédase á la busca y detencion del mismo, con cuyo objeto expídanse las oportunas requisitorias que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, en las cuales se aperciba al repetido José Salmeron Baeza á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la requisitoria en dicha GACETA, si no comparece en este Juzgado á ser indagado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; acreditándose previamente las señas personales y de vestir del Salmeron, requiriéndose al efecto al alguacil Francisco Carreño.

Lo mandó y firmará el Sr. Juez de primera instancia interino de este partido en Borja á 5 de Mayo de 1875.—Manrubia.—José Torres.»

En su consecuencia expido la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) les exhorto y requiero, y de mí parte les pido y encargo se sirvan disponer la busca y detencion del José Salmeron Baeza, alias Forrongo, y conseguido lo pongan á disposicion de este Juzgado; además queda apercibido el Salmeron de que si no comparece ante este Juzgado en el término de 15 días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la mencionada causa, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 13 de Mayo de 1875.—Antonio Manrubia.—Por orden de S. S., José Torres.

Betanzos.

D. Manuel Valcarca Ibarrola, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Betanzos &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Insua Vazquez, labrador y vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Abegondo, Ayuntamiento del mismo nombre, en este partido, que sus señas personales se expresan á continuacion, para que dentro del preciso término de 15 días se presente en la cárcel pública de este dicho partido á sufrir la condena de cinco meses de arresto mayor en que por sentencia firme de 3 de Marzo último fué condenado por el delito de atentado en la causa que se le formó en este Juzgado; se exhorta á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes de barrio y demás Autoridades de proteccion y seguridad pública se proceda á su prision y remesa á este referido Juzgado.

Dado en Betanzos á 19 de Mayo de 1875.—Manuel Valcarca Ibarrola.—Por mandado de S. S., Agustin Nuñez.

Señas personales de Manuel Insua.

Estatura corta, ojos negros, nariz regular, boca id., color bueno, cara redonda, barba poblada y negra, pelo id. y algo canoso; viste calzoncillos de estopa, vulgo cirolas, chaleco de burel, chaqueta de Tarazona, sombrero hongo negro, calza zapatos.

Bilbao.

Licenciado D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia de esta invicta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento del art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, llamo á Mariano Rodriguez y Martinez, natural de la villa de Hiendelaencina, provincia de Guadalajara, de 27 años de edad, casado con Visitacion Garcia de Arango, vecino de Madrid, comerciante, hijo de Francisco y Aquilina, para que dentro del término de nueve días se presente en la Escribanía del actuario que suscribe con el fin de oír la notificacion de un auto que se dió en 23 de Abril último en la causa que se sigue de oficio por estafa de 2.250 pesetas á D. Victoriano Buj, vecino de esta villa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la expresada ley.

Dada en Bilbao á 22 de Mayo de 1875.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Bartolomé Orúe.

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Luis Arcas Catalá, natural de Valencia, hijo de Juan y Francisca, soltero, de 26 años de edad, de oficio zapatero, que ha vivido en la calle de la Arganzuela, núm. 20, tercero, y cuyo sujeto es conocido por el Güiso, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por soborno á los agentes de la Autoridad.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detencion del Luis Arcas Catalá, poniéndole á disposicion de este Juzgado, si fuere habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 14 de Mayo de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se llama, cita y emplaza por este único edicto y término de nueve días á D. Antonio Rubio y D. José Gomez Blasco á fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para prestar declaración en causa contra D. Luis Prada por falsificacion y estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Mayo de 1875.—Sebastian Carrasco.—El actuario, Villarrubia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquina Solares Revuelta, hija de Antonio y de Andrea, natural de Madrid, de 49 años de edad, soltera, habitante que fué en la calle de Cabestreros, casa de vacas, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Pio del Pozo á prestar declaración en causa que se la sigue por el delito de expencion de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará contumaz y rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares practiquen cuantas diligencias sean necesarias para averiguacion del domicilio de la expresada, y caso de ser habida lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Y para que tenga efecto la publicidad de la presente requisitoria, expídanse las correspondientes copias á los periódicos oficiales de esta Corte.

Dada en Madrid á 20 de Mayo de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pio del Pozo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el Escribano D. Pio del Pozo, se cita y llama á D. I. J. Rada, delegado que fué de Vigilancia en 10 de Enero del año último de los distritos del Hospital é Inclusa de esta capital, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía referida á prestar declaración en causa criminal que se instruye por sustraccion de armas; bajo apercibimiento que de no hacerlo le puede parar perjuicio.

Madrid 22 de Mayo de 1875.—El Escribano, Pio del Pozo.

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á D. Mariano Gutierrez Iriegas, que ha vivido en la calle de Peligros, núm. 1 duplicado, y á Josefa Alonso, esposa que parece ser de Nicasio Galiano, y vivir en la calle de Leon, núm. 30, para que en el término de quinto día se presenten en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigos en la causa que pende en el mismo contra D. Francisco Navarro.

Madrid 22 de Mayo de 1875.—Pedro Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á D. Antonio Ibañez y Gonzalez y á Matilde Poyato, que han vivido en la calle de las Tres Cruces, núm. 2, piso tercero izquierda, y en la calle del Olivar, núm. 43, respectivamente, para que en el término de quinto día se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por estafa.

Madrid 24 de Mayo de 1875.—P. Lopez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un joven, de oficio zapatero, que á la una de la tarde del día 11 de Abril causó una lesion en la calle de San Pedro Mártir de esta capital á Antonio Arnau, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, en el ex-convento de las Salesas, para responder á los cargos que le resultan en la referida causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si fuese habido lo presenten en este mi Juzgado; pues en él se interesa la administracion de justicia.

Dada en Madrid á 25 de Mayo de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Antoin Murga.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á Vicente Olite, conocido por el Chesó, vecino de Salinas de Monreal, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 40 días comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ó en la cárcel de esta villa, á responder á los cargos que le resultan en causa que al mismo y consortes se les instruye por sustraccion de correspondencia que contenia letras de cambio, y que fueron entregadas por el mismo en Tafalla para su cobro en el Banco de España.

Asimismo se requiere á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII les encargo que tan luego llegue á su noticia la presente requisitoria procedan á la busca y detencion del mencionado sujeto, y habido que sea disponer su conduccion con las seguridades necesarias á la cárcel de esta villa.

Madrid 23 de Mayo de 1875.—P. Lopez.

D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Leys Castro, hijo de Márcos y Pascuala, natural de Bemianzo, partido de Coreubion, en la provincia de la Coruña, de oficio barrendero de la villa, soltero, de 28 años de edad, y vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Segovia, núm. 33, patio segundo de la izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 dias comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado y Eseribania del que refrenda para que tenga lugar una diligencia acordada en causa criminal que se sigue contra el mismo y Crisanta Garcia Martin por lesiones mútuas menos graves; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion y dependientes de la Autoridad judicial practiquen diligencias en busca del actual paradero del referido Francisco Leys Castro, y si le averiguasen lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos que haya lugar.

Dada en Madrid á 27 de Mayo de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Gumersindo Marsilla.

Madrid.—Buenavista.

D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Prieto Perez, que habitaba calle de las Salesas, núm. 42, para que dentro del término de 15 dias comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á la práctica de una diligencia procedente de la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 22 de Mayo de 1875.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho.

D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Garcia Mendez, que habitaba calle del Marqués de la Romana, para que dentro del término de 15 dias comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á la práctica de una diligencia procedente de la causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 22 de Mayo de 1875.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho.

D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Diaz, que habitaba calle del Arco de Santa Maria, núm. 31, tienda, para que dentro del término de 15 dias comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á la práctica de una diligencia procedente de la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 22 de Mayo de 1875.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada á mi testimonio, por el presente edicto y término de seis dias se llama á la esposa é hija de D. Eugenio de Miguel, que habitaron en el piso cuarto de la casa en que se halla establecido el café titulado del Siglo, en la calle Mayor de esta Corte, para que dentro de dicho término se presenten en la audiencia de dicho Juzgado y Eseribania de D. Francisco de Lanzas á prestar declaracion como testigos en causa criminal que me hallo instruyendo contra el expresado D. Eugenio de Miguel y otros por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Mayo de 1875.—Blanco.—Francisco de Lanzas.

Madrid.—Centro.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama á D. Remigio Ufez, que ha vivido en la calle de Preciados, casa núm. 23, último piso, y á Doña Maria Buñón, que ha habitado en la calle de Relatores, núm. 24, cuarto principal, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de 40 dias comparezcan personalmente en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion como testigos en causa criminal; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.—El Eseribano actuario, José Maria Castells.

Madrid.—Congreso.

En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Abril de 1875, el señor D. Ricardo de Guillerna, Juez municipal del distrito del Congreso de la misma é interino del de primera instancia; ha-

biendo visto los precedentes autos entre partes, de la una, como demandante, Doña Antonia Zanon y Landa, representada por el Procurador D. Lorenzo de Pío y Espejo, y de la otra, como demandados, Doña Maria Rodriguez del Castillo, representada tambien por el Procurador D. Francisco Bartual, y los estrados del Juzgado en ausencia y rebeldía de D. Antonio Ayuso, sobre que se declare su perfecto derecho á la administracion y productos de la casa núm. 1 de la calle de San Dámaso de esta villa, cuyas rentas se han embargado al tercero en autos ejecutivos promovidos por la segunda; y

Resultando que Doña Antonia Zanon otorgó en 18 de Marzo de 1866, y con anterioridad á su matrimonio con D. Antonio Ayuso, una escritura en union de este reservándose el dominio y la administracion de todos sus bienes en concepto de parafernales, y renunciando ámbos á los gananciales que pudieran resultar de la sociedad que se proponian constituir:

Resultando que con posterioridad á la celebracion del matrimonio Doña Maria Rodriguez procedió ejecutivamente contra el D. Antonio Ayuso, embargando los productos de la casa número 31 de la calle de Juanelo y 1 de la de San Dámaso, perteneciente á su esposa Doña Antonia Zanon, y que formaba parte de los bienes á que aludia la escritura antes mencionada:

Resultando que por virtud de este embargo se entabló por Doña Antonia Zanon demanda de tercería con la solicitud de que se declarase su perfecto derecho á la administracion y productos de la citada casa, condenando en costas á la ejecutante, con reserva del derecho que la pudiera asistir para pedir indemnizacion de daños y perjuicios originados y que se originasen:

Resultando que conferido traslado á D. Antonio Ayuso y á Doña Maria Rodriguez, no le evacuó el primero, á quien se declaró en rebeldía, y si la segunda pidiendo se la absolviera de la demanda, con imposicion de las costas á la parte actora y obligacion de resarcir daños y perjuicios, fundando su solicitud en que la reserva que del dominio y la administracion de sus bienes en concepto de parafernales hizo Doña Antonia Zanon no puede alcanzar hasta el punto de ser dueña de sus productos, de los cuales debia dar cuenta como todo administrador, entregándolos á su esposo como Jefe de la sociedad conyugal:

Resultando que ámbos litigantes en sus escritos de réplica y réplica insistieron en sus respectivas alegaciones, sin introducir modificacion alguna que pueda afectar al fondo del litigio:

Resultando que recibido el pleito á prueba, cada una de las partes practicó la que consideró conducente; y unidas á los autos, se entregaron estos para alegar, habiéndolo verificado los dos litigantes insistiendo en sus respectivas pretensiones y continuando en rebeldía D. Antonio Ayuso:

Resultando que señalado dia para la vista, y verificada esta con asistencia de los Letrados de ámbas partes, se mandaron traer los autos para sentencia:

Considerando que la cuestion que en este pleito se ventila está reducida á un punto de derecho relativo á si los productos de los bienes parafernales puede ó no reservárselos la mujer, como lo hace respecto del dominio y administracion de los mismos, y si por esto dejan de responder de las deudas contraídas durante el matrimonio, así como de si puede afectar á la exencion de esta responsabilidad la renuncia que de los gananciales hicieron ámbos esposos ántes de contraer matrimonio:

Considerando que Doña Antonia Zanon al reservarse en la escritura de 18 de Marzo de 1866 el dominio y administracion de los bienes parafernales, haciendo extensiva esta reserva á los productos de los mismos, fué más allá de lo que las leyes permiten respecto de estos últimos, porque si bien la ley 17, título 11, Partida 4.ª la autorizaba para lo primero, impiden lo segundo las terminantes disposiciones de las leyes 3.ª y 5.ª del tit. 4.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, al prevenir que los productos de los bienes de ámbos cónyuges ingresan en la sociedad conyugal para sostener las cargas anejas á ella:

Considerando que esta misma doctrina ha venido sentándose por el Tribunal Supremo de Justicia en repetidos fallos, y principalmente en los de 26 de Octubre de 1833 y 8 de Octubre de 1866, consignando que si bien la mujer puede reservarse el dominio y administracion de los bienes parafernales, esto se entienda sin perjuicio de que el marido, como Jefe de la familia y para atender á sus necesidades, perciba y disponga de los rendimientos ó productos de los expresados bienes:

Considerando, por tanto, que la Doña Antonia Zanon, si bien es dueña de los bienes parafernales que aportó á su matrimonio con D. Antonio Ayuso, no es en cuanto al producto de los mismos más que simple administradora; y que el administrador de los bienes, cuyos productos corresponden á una sociedad y deben ingresar en el fondo de la misma, tiene obligacion de rendir cuentas y entregar el saldo al Jefe de ella, que en la conyugal es el marido:

Considerando, en cuanto á la renuncia que de los gananciales hicieron ámbos esposos, que aun prescindiendo de su eficacia, en nada afecta á la cuestion que hoy se ventila, toda vez que no existen, porque para ello seria preciso en primer término que la sociedad conyugal hubiera dejado de existir, y además que despues de liquidada resultase un sobrante para cuya distribucion tan sólo podria en su caso tener aplicacion la renuncia verificada por ámbos esposos:

Considerando que la legislacion y la jurisprudencia aplicables al caso de que se trata son tan claras y terminantes, que ni Doña Antonia Zanon debió oponerse á ellas, ni menos sostener un litigio en el que desde luego puede afirmarse que ha procedido con temeridad notoria, haciéndose acreedora á la imposicion de las costas causadas en él, con arreglo á lo que dispone la ley 8.ª, tit. 22, Partida 3.ª:

Vistas las citadas disposiciones;

Fallo que debo absolver y absuelvo á Doña Maria Rodriguez de la demanda de tercería promovida por Doña Antonia Zanon, á quien condeno en las costas de este litigio.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados se ha de hacer notoria por medio de edictos que se fijarán en la forma prevenida en el art. 1.133 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se publicará en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo de Guillerna.

La sentencia anterior es conforme á su original dictada en los autos á que se refiere, de que el actuario da fé.

Para que conste, y á virtud de lo mandado y para que tenga lugar su insercion en los periódicos oficiales, pongo el presente que firmo en Madrid á 31 de Mayo de 1875.—Juan Zozaya. X—4663

Madrid.—Inclusa.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 dias á Juana Garcia Perez, natural de Navia, hija de Agustín y de Josefa, de edad de 28 años, que ha vivido calle del Meson de Paredes, núm. 58, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel de mujeres de esta capital á extinguir la pena de un mes y un dia de arresto mayor que le han sido impuestos por la Superioridad en causa por lesiones á Eusebia Argomosa; bajo apercibimiento que si no se presentase será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á los Sres. Jueces y agentes de la policia judicial que si tuviesen conocimiento del paradero de aquella ordenen su presentacion en dicha cárcel con las debidas seguridades.

Dada en Madrid á 22 de Mayo de 1875.—José Balda Jovellar.—Ruperto de Diego.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 dias á Pedro Cuartero Picazo, hijo de Pedro y Maria, natural de Tarazona de la Mancha, de edad de 62 años, casado, jornalero, vecino de esta capital, que en el mes de Agosto del año último tenia su domicilio en la Rivera de Curtidores, núm. 20, cuarto principal, y cuyas señas personales son estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz ancha, cara id., color quebrado, á fin de que se presente en el referido Juzgado y Eseribania del que refrenda á practicar una diligencia en la causa que se le sigue por lesiones inferidas á Pedro Manzanares; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á los Sres. Jueces y agentes de la policia judicial que tan luego tuvieren conocimiento del paradero del referido Pedro Cuartero le hagan comparecer.

Dada en Madrid á 22 de Mayo de 1875.—José Balda Jovellar.—Ruperto de Diego.

D. José Balda y Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Alfredo Algarra, vecino que ha sido de esta capital, con habitacion en la plaza de las Peñuelas, núm. 4, procesado por lesiones, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco dias se presente en la audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, Jueces y policia judicial que procedan á su busca y presentacion ante este Juzgado, ó participen en su caso el punto donde se sepa ó sospeche que aquel se halle.

Dada en Madrid á 24 de Mayo de 1875.—Flaviano Uldarico de la Torre.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama por una sola vez y término de ocho dias á las personas que se crean con derecho á una yegua que se halla depositada á disposicion de dicho Juzgado, á fin de que se presenten en el mismo, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de diez á dos de la tarde, á deducir la accion que les corresponda; así lo tengo acordado en la causa criminal de oficio que instruyo ante el actuario D. Luis Lopez Velilla por sospechas de robo de caballerías; bajo apercibimiento de que no presentándose les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Mayo de 1875.—V.º B.º.—Balda.—Por mi compañero D. Luis Lopez, Félix Ontiveros.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Rafael Arjonilla Castejon, vecino que ha sido de esta capital, con habitacion en la calle del Salitre, núm. 23, encausado por estafa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco dias se presente en la audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, Jueces y policia judicial que procedan á su busca y presentacion ante este Juzgado, ó participen en su caso el punto donde se sepa ó sospeche que aquel se halle.

Dada en Madrid á 26 de Mayo de 1875.—V.º B.º.—Balda.—Flaviano Uldarico de la Torre.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Manuel Fontanellas, aguador que ha sido en la fuente de Puerta de Moros, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que dentro de tercero dia comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaracion en causa criminal que en el mismo pende.

Madrid 25 de Mayo de 1875.—V.º B.º—Joaquin de Quero.—El Escribano, por Bande, Severiano de Diego.

Madrid.—Palacio.

D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal del distrito de Palacio, é interino de primera instancia del mismo distrito.

Por la presente y en virtud de providencia dictada al cumplimentar un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de Málaga, se cita y llama por término de 30 dias á Ramon Magan y Calzada, natural de Tomillo, provincia de Pontevedra, vecino de Málaga, soltero, sirviente, de 25 años de edad, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca y color trigueño, á fin de que se presente en dicho Juzgado de la Alameda de Málaga ó en la cárcel de dicha capital á responder de los cargos que le resultan en la causa pendiente contra el mismo sobre hurto á D. José Velcha Gonzalez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y captura del expresado sujeto, haciéndole conducir en su caso á disposicion del referido Juzgado de la Alameda de Málaga; pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Dada en Madrid á 26 de Mayo de 1875.—Julian Morales y Gutierrez.—Por su mandado, Narciso Tribaldos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Tomás Lopez Rey y D. Rafael Puig Pellicer á fin de que en el término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Mayo de 1875.—El actuario, Pascual Esteve.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Eduardo Romero Paz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad, dictada en cumplimiento de exhorto librado por el Sr. Juez general y privativo de bienes de difuntos de la ciudad de Manila, se cita y llama á los parientes más próximos de D. Gregorio Leon y Rubio, Teniente primero del cuerpo de Carabineros, que falleció en el Hospital militar de aquella plaza el dia 7 de Enero de 1870, á fin de que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante y con las partidas canónicas que acrediten el parentesco se presenten en dicho Juzgado de Manila á deducir el derecho de que se crean asistidos dentro del término de seis meses; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; advirtiéndoles que la herencia del finado asciende á la suma de 198 pesetas 37 céntimos, de las cuales habrá que deducir la décima parte para el pago de costas.

Madrid 23 de Mayo de 1875.—V.º B.º—Romeró Paz.—El Escribano, Juan Vivó.

En virtud de providencia del Sr. D. Eduardo Romero Paz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en cumplimiento de un exhorto del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos de la ciudad de Manila, se hace saber por medio del presente la muerte intestada de D. Félix Perez, ocurrida siendo Alcaide de la cárcel pública de la provincia de Ilocos Norte, y se cita y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor para que en el término de seis meses comparezcan en este Juzgado ó en el exhortante por sí ó por medio de apoderado en forma con las partidas canónicas que justifiquen su parentesco con el finado; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que háya lugar; debiendo advertir que el causal hereditario de D. Félix Perez asciende á la cantidad de 283 pesetas 56 céntimos, de la que habrá que deducir la décima parte para pago de costas.

Madrid 23 de Mayo de 1875.—El Escribano, Calleja.

En virtud de providencia del Sr. Eduardo Romero Paz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por el presente á Enriqueta Perez Santos, natural de Santiago, de 24 años, soltera, costurera, y á su madre María Santos, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como el actual paradero de ambas, para que en el término de cinco dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del firmante, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á practicar una diligencia en causa criminal que se instruye por robo á dicha Enriqueta y á Pantaleón Veguillas.

Madrid 23 de Mayo de 1875.—El Escribano, Calleja.

NOTICIAS OFICIALES

Canal de la Granja.

SOCIEDAD DE RIEGOS DE CASTILLA.

Esta Sociedad celebrará junta general extraordinaria el 15 de Junio próximo, segun acuerdo de la ordinaria de 15 del

corriente, á las tres de la tarde, en la calle de Recoletos, 8, principal.

Madrid 26 de Mayo de 1875.—El Presidente, Eugenio Garcia Ruiz.

Compañía del ferro-carril de Cuenca.

No habiendo podido celebrarse la junta general ordinaria anunciada para el dia de hoy por no haberse reunido número suficiente de señores accionistas, se hace una segunda convocatoria para el dia 16 de Junio próximo, á las dos de su tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Campomanes, 8, segundo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 41 de los estatutos.

Madrid 31 de Mayo de 1875.—El Secretario, Eduardo Ortiz y Casado. X—1664

Banco Hipotecario de España.

Situacion en 31 de Mayo de 1875.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Accionistas, Caja, Valores en cartera, Moviliario y material, etc.

Madrid 31 de Mayo de 1875.—El Cajero principal, Manuel Villanova.—El Gobernador, C. Sanchez Bustillo.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 31 de Mayo de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 29, Dia 31. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PAIS, FONDO, Precio. Rows include PAIS 29 MAYO, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Direccion general de Correos y Telégrafos. Segun las partes recibidas, ayer llovió en Avila, Burgos, Palencia, Palma, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Zamora y Zaragoza.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 31 de Mayo de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 48.4 Idem mínima de id... 8.9 Diferencia... 9.5

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 31 de Mayo de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO del mar.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fiesta.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, de 0.55 á 4 la libra, y á 4.31 el kilogramo. Idem de certero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 4.10 el kilogramo.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 465.—Cerneros, 410.—Corderos, 1.136.—Terneros, 50.—TOTAL, 4.464.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y andar.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., Mediodía, Correos, Pezos de nieve, Mataderos, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Mayo de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Forma parte de este número el pliego 20 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID—Ayer, á las ocho y media de la mañana, salió S. M. el Rey para Guadalajara, acompañado del Ingeniero general, Capitan general del distrito, Cuarto militar, Duque de Sexto y Conde de Sepúlveda. El tren Real llegó á Guadalajara á las diez y treinta y ocho minutos, siendo recibido por las Autoridades civil y militar de la provincia.

A las siete menos diez minutos llegó á la estacion de Atocha S. M. el Rey, siendo recibido en ella por el Gobernador civil y el Alcalde primero.

—Anteayer, á la una, se verificó, bajo la presidencia del Sr. Rodriguez Vahamonde, el solemne acto de la recepcion en la Real Academia de Ciencias morales y políticas del Excmo. Sr. D. José Garcia Barzanallana, en la vacante que en aquella docta corporacion dejó D. Luis María Pastor.

El Sr. Barzanallana leyó con este motivo un discurso sobre la armonía de relaciones que deben existir entre los intereses económicos, morales y políticos, si nuestra patria ha de conseguir días de ventura y prosperidad. Contestó el Excmo. Sr. D. Juan Martin Carramolino con otro que versó tambien sobre la ciencia de la política, del Gobierno y de la administracion, mereciendo ámbos las mayores muestras de aprobacion por el distinguido público que llenaba la sala.

El acto terminó á las tres.

—La *Revista Europea* acaba de publicar su núm. 66, conteniendo los interesantes estudios siguientes: I. *La antropología y el naturalismo contemporáneo en Alemania*; Gerland; Fechner; Hartmann, por D. José del Perojo.—II. *La mujer comparada con el hombre; del amor en general*, por D. Santiago Gonzalez Encinas, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid.—III. *La próxima Exposicion nacional de Bellas Artes*, por D. Gabriel Maureta.—IV. *Investigacion mitológico-histórica sobre Moisés y las «diez palabras» leyes del Pentateuco*. Art. 2.º y último: *La ley*, por el Doctor Martin Schulze, traducido del alemán por D. Eduardo Pierra.—V. *La organizacion de la demagogia francesa á la caída del Imperio*. Art. 2.º: *La demagogia burguesa y su alianza con la Internacional*, por M. Anatolio Langlois.—VI. *Bibliografía forestal*, por D. F. de P. Arrillaga.—VII. *Boletín de las asociaciones científicas. El Congreso científico de la Sorbona*.—VIII. *Boletín de Ciencias y Artes. Noticias*.—IX. *Noticias del paso de Venus*, por F. Diaz, Jefe de la Comision mejicana.

—El Sr. Director general de Obras públicas ha contestado al Sr. Llofrú, Presidente de la Asociacion de Socorros mútuos de empleados en los ferro-carriles, aceptando la invitacion que para el cargo de socio protector se le ha dirigido, y manifestando su deseo de contribuir á los fines de la benéfica y humanitaria idea. Los socios inscritos son ya 4.500, entre los cuales no se hallaba el desgraciado factor que ha sucumbido en la estacion de Torreldones.

—Acaba de repartirse el número primero de una nueva publicacion quincenal titulada *Revista universal y del Mundo católico*, que se propone llenar en nuestra patria una mision análoga á la de la célebre *Revue Britannique*, dentro de un criterio esencialmente católico. En dicho primer número se incluyen notables trabajos de los escritores españoles Sres. Trueba y Huelin, y de los extranjeros Desjardins, Cherot y Dubberley.

—Se ha publicado el cuaderno octavo del Código penal vigente, concordado y comentado por D. Salvador Viada, Abogado del Colegio de Madrid, Promotor fiscal del distrito de Palacio de Barcelona. Esta utilísima obra, que comprende toda la jurisprudencia española y francesa, alcanza ya hasta el art. 375, y es cada día más indispensable para los que tienen necesidad de conocer nuestra legislacion criminal.

—Se ha puesto á la venta un nuevo libro del Sr. Fernandez y Gonzalez, titulado *Doña María la Brava*; publicado por el editor D. Urbano Manini.

—Se ha repartido, elegantemente impresa, la *Memoria* leída en la junta general ordinaria del Banco hipotecario de España el día 20 de Mayo de 1875.

—La Sociedad Económica Matritense nombró en una de sus últimas sesiones la Comision encargada de premiar con el título de socio sin cargas á los artistas que dentro de ciertas condiciones hagan los retratos de socios distinguidos ya difuntos.

Esta Comision, compuesta de los Sres. Marqués de Monistrol, Criado y Baca, Medina, Lozano, Domingo, Aranguren, Utrilla, Moreno y Pozo y Aparicio, debe instalarse muy en breve para dar principio á sus trabajos.

—El 4.º de Junio quedará instalada una nueva oficina sucursal del Monte de Piedad y Caja de Ahorros en la calle del Barquillo, núm. 30.

—*Estado sanitario de Madrid*.—Las oscilaciones barométricas han variado durante la última semana entre 714.71 y 702.32; la temperatura ha sido relativamente inferior, pues su máxima sólo ha sido 28.8 y la mínima 13.0. Los vientos que más se han dejado sentir son el O. N. O. y el E. S. E.

Escasas variaciones ha experimentado el estado de la salud pública desde nuestro anterior estado. Los afectos febriles de carácter gástrico-catarral han continuado su marcha y llegado á una terminacion feliz en su segundo septenario, señalándose su efervescencia en la curva térmica por una bajada en oscilaciones descendentes que en su cuadro general muestra ocasionarse por crisis de poco determinado carácter. Las congestiones y hemorragias han disminuido, sin dejar de presentarse; los reumatismos se han exacerbado un tanto por los bruscos cambios higrométricos que en los últimos días ha experimentado el estado atmosférico. (*Siglo médico*.)

ALICANTE 23 de Mayo.—Una de las industrias más lucrativas de nuestra provincia es la de la pesca, que ha adquirido gran importancia desde que el ferro-carril ha facilitado el medio de transportar al interior de España hasta Madrid sus cotidianos productos.

Varios son los pueblos del litoral que se dedican á dicha

industria con gran provecho de sus habitantes, y en particular de los marineros que tripulan los buques destinados á ella.

Sin perjuicio de dar una estadística completa de los buques dedicados á la pesca, podemos adelantar hoy que en Alicante hay 60 buques pescadores que cargan 240 toneladas; se hallan tripulados por 284 individuos, siendo el valor de aquellos 40 625 pesetas, y el de las artes empleadas en los mismos 21.237, cuyos dos capitales producen anualmente 74.075 pesetas.

En Altea existen 100 buques, cargan 300 toneladas, los tripulan 400 individuos, valen 25.000 pesetas, sus artes 25.000, y producen anualmente 25.400 pesetas.

En Benidorm hay 70 buques, cargan 191 toneladas, los tripulan 220 individuos, valen 45.000 pesetas, sus artes 32.388, y producen 10.335 pesetas anuales.

SANTANDER 29 de Mayo.—Anoche, á las doce, despertó á los habitantes de esta poblacion el lúgubre tañido de las campanas.

Un voraz incendio se habia producido en la casa del señor Pombo, donde se hallaba establecido el Banco, detrás del café Suizo, habiendo principiado por el establecimiento del Sr. Isasi, difundándose las llamas en breves horas hasta apoderarse de los cuatro ángulos de aquel hermoso edificio, no bastando nada á extinguir su voracidad, alimentada vivamente por los combustibles de dicho establecimiento.

Era una lástima grande ver los rápidos progresos con que se extendía el incendio, que ha dejado el edificio totalmente en ruinas.

Dos niños de corta edad y una señora anciana han sido víctimas de las llamas, y una infeliz criada de servicio que estuvo más de 30 minutos asida á los hierros de un balcon por la parte exterior de un tercer piso, no teniendo ya otro amparo, pudo resistir en esta angustiosa situacion, que causaba profunda pena en cuantos la contemplaban, hasta que logró salvarse con una cuerda por la que se desprendió con tan poco acierto, por la falta de costumbre, que abrasadas sin duda sus manos por el roce en el desprendimiento se soltó como á la mitad de la altura, fracturándose una pierna, no obstante haberse preparado el suelo con colchones para recibirla en la caída.

—La feria que ha de verificarse en nuestra capital el próximo mes de Julio promete ser animadísima. El Municipio, segun parece, se ocupa en disponer todas las medidas; en acumular todos los elementos, y en practicar cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir que las ferias de Santander rayen tan alto como las más importantes de España.

Por otra parte, la actividad individual, cuyos esfuerzos nunca se emplean en vano, se agitará del mismo modo; y sabemos de algunos comerciantes en grande y pequeña escala é industriales de varias clases que se hallan animados del laudable propósito de contribuir tambien al mayor lucimiento de la feria.

EXTERIOR

ALEMANIA.—La *Nueva Prensa libre* reproduce el anuncio de una favorable entrevista de los tres Emperadores, asegurando que en todo caso se celebraría en Ems.

—El Rey y la Reina de Suecia llegaron el 30 de Mayo último á Berlín, donde fueron espléndidamente recibidos.

—El *Standard* de Londres dice haber recibido noticias auténticas de Berlín, segun las cuales el Conde de Munster, Embajador alemán en la Corte de Inglaterra, habia sido llamado á Berlín á causa de su discurso en el *National club* de Londres.

—De Berlín participan al *Morning Post*, con fecha del 27 de Mayo, que habia causado allí verdadera sensacion una orden enviada por Mr. de Bismark desde Friedrichsruhe al Ministerio de Negocios Extranjeros, prescribiendo la disolucion del Negociado oficial de la prensa agregado á dicho departamento.

ASIA.—Segun despacho de París del 30, un violento terremoto ocurrido en Asia Menor ha causado 2.000 víctimas, reduciendo á escombros algunas villas y aldeas.

AUSTRIA-HUNGRÍA.—Un telegrama de Viena del 29 anuncia que S. M. el Emperador recibió aquel día al Ministro de España Sr. Duque de Tetuan.

BÉLGICA.—Mr. d'Aspemont-Lynden, Ministro de Negocios Extranjeros de Bélgica, comunicó el día 25 al Senado la nota que el Gobierno belga acaba de entregar al Conde de Perponcher, Ministro de Alemania en Bruselas, relativa al asunto Duchesne. Todo el interés de ese documento está en los siguientes párrafos:

«El Gobierno del Rey, sin aguardar á que otras naciones modifiquen en este sentido sus leyes penales, y sin subordinar sus resoluciones á la condicion de reciprocidad, yendo más allá de lo que ha prometido, ha decidido someter muy en breve al Parlamento disposiciones referentes á la penalidad aplicable á las personas que formulen proyectos de atentados graves contra las personas, á semejanza de la amenaza, castigada con severa pena correccional.

La nueva disposicion, cuya iniciativa toma hoy libremente el Gobierno, responde á sus sentimientos, y el infrascripto no duda que será acogida favorablemente por las Cámaras legislativas y ratificada por la conciencia pública.»

El Senado, despues de una corta deliberacion, aprobó por unanimidad la conducta del Ministerio.

DINAMARCA.—En la comida de gala verificada el 26 en Copnhague en honor del Rey de Suecia, el Soberano de Dinamarca brindó por la amistad de las Casas Reales y de los pueblos del Norte. El Rey de Suecia contestó en los términos siguientes:

«Mi querido amigo y hermano el Rey Christian y yo hemos heredado de los Reyes nuestros predecesores la amistad que uno á los Soberanos del Norte. Conservaré esa amistad como la cosa más preciosa para mí. Al desear que Dina-

marca sea considerada y feliz, sé que es el mejor voto que pueda formar por mi Real amigo.»

ESTADOS-UNIDOS.—La iglesia católica de Massachusetts fué presa el 29 de un voraz incendio, pereciendo 66 personas.

FRANCIA.—Un telegrama de París, fecha 30, anuncia que los Sres. Buffet y Dufaure han manifestado en el seno de la comision constitucional que rechazan terminantemente toda modificacion esencial en la ley de los poderes públicos.

En la semana próxima celebrarán nuevas conferencias. —La Asamblea ha adoptado en primera lectura el proyecto relativo al ferro-carril de Lyon.

—Con objeto de evitar una crisis ministerial, los Diputados de la izquierda han prometido dar su aprobacion á la ley de los poderes públicos sin pedir modificaciones.

—La Comision de la Asamblea Nacional, relativa á la libertad de enseñanza superior, se reunió el 28 en Versalles, y acordó apoyar la demanda de que se incluyera en la orden del día el proyecto de ley que debia presentar en el mismo día á la Asamblea el Obispo de Orleans.

—Tres son las cuestiones que parecen deber suscitar una viva discusion en el seno de la Comision de los treinta. La primera, que se presentará cuando se discuta el proyecto de ley relativo á las relaciones entre los poderes públicos, es la de la necesidad de dar á las Cámaras, en caso de ser prorogadas por el Presidente de la República, un medio pronto y práctico de reunirse para hacer frente á un peligro constitucional inminente.

La segunda, que forma parte de la ley electoral senatorial, á la de la situacion de los Alcaldes que no eran Concejales, respecto de esas Municipalidades cuando se reúnan para elegir sus delegados.

La tercera es relativa á la eleccion por lista ó la eleccion unipersonal.

En los demás puntos de las tres leyes citadas, la mayoría de la Comision parece decidida á asociarse á los proyectos de Mr. Dufaure.

—El Capitan Boyton ha atravesado nuevamente el canal de la Mancha.

—El Príncipe Orloff, Embajador de Rusia en Francia, salió de París el 23 del corriente para Ems, donde se encuentra el Emperador Alejandro. Con este motivo se habla de la ida del Czar á Bruselas para ver á su augusta hija la Duquesa de Edimburgo.

ITALIA.—El 27 fué recibida en el Vaticano por Su Santidad la Reina de Suecia. El Padre Santo la prodigó grandes atenciones, así como á los Príncipes de Viano que la acompañaban.

Poco despues S. M. recibió la visita del Cardenal Antonelli.

—Un despacho de Roma, fecha 30 de Mayo último, anuncia que el Sr. Coello, Representante de España cerca de S. M. el Rey Víctor Manuel, ha presentado sus credenciales á dicho Soberano.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

	PESETAS.
Encuadernacion de lujo.....	50
Idem de medio lujo.....	32
Idem tafilete.....	15
Idem tela.....	44.50
Idem bradell.....	9

EN EL ALMACEN DE LA IMPRENTA NACIONAL SE HALLA DE venta una máquina de vapor compuesta de las partes siguientes:

Caldera ó generador del vapor, de forma cilíndrica, de 2.60 metros de longitud, 0.94 de diámetro y de chapa 0.04 de espesor. Se gradúa la fuerza de esta caldera en cuatro caballos.

Máquina de vapor vertical sin expansion ni condensacion: las dimensiones del cilindro son 0.58 de carrera y 0.16 de diámetro. Esta máquina es inglesa, de sólida construcción y de fuerza de seis caballos de vapor.

Aparatos auxiliares completos de la caldera y de la alimentacion. Se admiten proposiciones para su adquisicion en la Administracion de dicho establecimiento, de once de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días no feriados, bajo el tipo de 3.333 pesetas 34 céntimos en que ha sido últimamente retasada.

SANTOS DEL DIA.

San Segundo, Obispo y mártir; San Simeon, monje, y San Inigo, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Cármen.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(*Compañía Ardertus*).—A las nueve.—Turno 2.º impar.—*La Gran Duquesa de Gerolstein*.

Teatro de Variedades.—A las nueve.—A beneficio del actor D. Antonio Riquelme.—*Una sátira*.—*Un inglés*.—*La libertad de enseñanza*.—*Los estanqueros aéreos*.—*Ejercicios en el trapecio aéreo*.

Teatro Esclava.—A las ocho y media.—A beneficio de los apun-tadores.—*Las dos joyas de la casa*.—*La ilusion de un pintor*.—*Manolito Gasquez*.—*Un cuarto desahogado*.—Cuadros disolventes.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que hará su debut Mme. Zulma Treuter, reputada artista ecuestre.